

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADOS POR SU PRESIDENTE MAGISTRADO DOCTOR RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER JUDICIAL CDMX” ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES, DOCTORA MARÍA ELENA RAMÍREZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IEJ”, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y JURÍDICOS SUR DE EUROPA (“CESJ”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR ANTONIO PORRAS NADALES, ASISTIDO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO DOCTOR GERARDO RUIZ-RICO RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CESJ”, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

- I. “EL PODER JUDICIAL CDMX” manifiesta que:**
- I.1.** De conformidad con lo previsto en los artículos 122, Apartado A, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, Apartados B, numerales 1 y 2 y E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1, 32 y 208 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con un Consejo de la Judicatura, el cual es el órgano encargado de la administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera; asimismo, le corresponde manejar, administrar y ejercer de manera autónoma su presupuesto y el del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.
- I.2.** En términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Ciudad de México, su Presidente tiene como funciones principales las de impulsar el desarrollo del sistema de impartición y administración de justicia en la Ciudad de México, procurar la correcta aplicación de la ley y velar para que la administración de justicia sea eficaz y expedita, dictando al efecto las providencias que fueren necesarias, promoviendo la modernización y el adecuado funcionamiento de los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos, por sí o por conducto de las personas servidoras públicas judiciales facultadas al efecto.

- I.3.** Concorre a la celebración del presente instrumento jurídico, su **Presidente Magistrado Doctor Rafael Guerra Álvarez**, conforme a las **Actas** números **14/2018** y **1/2019** del Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, celebradas en sesiones de fechas nueve de noviembre de dos mil dieciocho y siete de enero de dos mil diecinueve y cuenta con las facultades necesarias y autorización para ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 fracción I, 42 fracción X, 209 y 210 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, por lo que tiene facultades para aprobar la formalización de acuerdos y convenios de colaboración académica con instituciones públicas o privadas tendientes a una mayor profesionalización y capacitación en el campo de la impartición de justicia.
- I.4.** De acuerdo con el Título Décimo Primero, Capítulo III, artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuenta con un órgano desconcentrado dependiente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que tiene como objetivo coadyuvar en el fortalecimiento del servicio de impartición de justicia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante la formación, capacitación y actualización de sus servidores públicos, que es el **Instituto de Estudios Judiciales**, al que para efectos del presente instrumento, en forma abreviada se le denominará como **“EL IEJ”** el cual tiene la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, y su Titular a la fecha de firma del presente instrumento, es la **Doctora María Elena Ramírez Sánchez**, quien asistirá con esa calidad a la celebración del presente convenio, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

- I.5. El Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo** _____ emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha _____ de _____ de _____, autorizó la suscripción del presente instrumento.
- I.6. Señala como domicilio para el cumplimiento y la ejecución del objeto materia del presente Convenio Marco de Colaboración, así como para oír y recibir todas las comunicaciones relacionadas, el edificio **“Juan N. Álvarez”** ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.
- II. **“EL CESJ”** manifiesta que:
- II.1. Es una entidad internacional integrada por académicos e investigadores procedentes de 30 universidades del sur de Europa, fundada en 2007, con sede en Jaén, España, organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con número de registro 11912.
- II.2. Tiene como objetivo el desarrollo de investigaciones conjuntas, intercambios académicos, a través de cursos de especialización, diplomados de posgrado, programas de Maestría y Doctorado.
- II.3. Busca establecer alianzas estratégicas, proyectos de colaboración e intercambio académico con universidades e instituciones cuyo perfil de excelencia académica empate con la visión estratégica de **“EL CESJ”**.
- II.4. La representación de **“EL CESJ”** se otorga al Doctor Gerardo Ruiz-Rico Ruiz en su carácter de Director Académico, de conformidad con la delegación efectuada por el Presidente de la entidad, conforme a los estatutos de la misma, y con fecha de 2 de septiembre del 2019 (se acompaña documento adjunto).

II.5. Para los efectos legales derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio ~~fiscal~~ para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calle Cantabria, número 5, **6F**, Jaén (España).

III. “LAS PARTES” manifiestan que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen sus representantes a la celebración y suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha y expresan que en este instrumento no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, ya que en el presente convenio prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas Instituciones.

III.2. De conformidad con sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, así como realizar las actividades conjuntas, para desarrollar y cumplir con los objetivos del mismo.

III.3. Conocen íntegramente su contenido, por lo que están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y las condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases generales de vinculación y cooperación institucional para el diseño, la planeación y el desarrollo conjunto de programas académicos y de capacitación, de manera enunciativa mas no limitativa, es decir, para realizar cursos, diplomados, maestrías, seminarios, mesas redondas, simposium, talleres, congresos y demás actividades de interés recíproco; así como para realizar la investigación jurídica y el desarrollo de proyectos de evidente beneficio

público o social y para la elaboración de propuestas de mejora al marco jurídico nacional e internacional, para el desarrollo de líneas de investigación e intercambio de docentes en todas las ramas del derecho y ciencias auxiliares y organización de Congresos y seminarios de investigación de interés mutuo para ambas Instituciones. ~~para lo cual, celebrarán los acuerdos y convenios específicos que consideren necesarios para lograr los objetivos planteados, mismos que serán suscritos por las instancias designadas para tal efecto y que, debidamente firmados, formarán parte integrante del presente instrumento.~~

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometerlas y representarlas legalmente, en los que se detallarán con toda precisión las acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **“LAS PARTES”**, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, los cuales deberán ser equitativos para las mismas, tanto en derechos como en obligaciones, y entre ellos se establecerán, por lo menos, los siguientes elementos:

- A)** Los resultados buscados y las actividades a realizar.
- B)** Los compromisos asumidos por cada una de **“LAS PARTES”**.
- C)** Los calendarios y lugares de trabajo.
- D)** El personal involucrado, los enlaces y coordinadores.
- E)** Los recursos humanos, materiales y técnicos, así como los medios para su ejecución que cada parte aporte.
- F)** El mecanismo de evaluación y seguimiento.
- G)** El origen del financiamiento y la suficiencia presupuestal.
- H)** Las personas responsables operativas que designen cada una de **“LAS PARTES”** para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- I)** El nombre de cualquier otra persona que por sus funciones deba intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas.
- J)** La publicación de resultados y actividades de difusión.
- K)** Lo relativo a la propiedad intelectual.

- L) La emisión de las constancias y/o certificaciones correspondientes.
- M) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.
- N) Ética y disciplina.

TERCERA. APORTACIONES, RECURSOS FINANCIEROS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las aportaciones que se realicen como parte de los Convenios Específicos de Colaboración que al efecto se suscriban, se regularán con base en la normatividad aplicable para ambas Instituciones.

Los recursos materiales, técnicos y humanos que **“LAS PARTES”** utilicen, aporten o contraten para la ejecución y el cumplimiento de las actividades que se expresan en este instrumento jurídico, se entenderán provenientes de sus respectivos patrimonios y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte; por tanto, este Convenio Marco de Colaboración no representa compromiso financiero alguno entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.

Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento y la ejecución eficaz del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan conformar una **Comisión Técnica de Seguimiento**, que estará integrada por representantes de cada una de ellas y se conformará de la siguiente forma:

- A) Por **“EL PODER JUDICIAL CDMX”** será la persona Titular de la Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales, y que, a la fecha de firma del presente instrumento, es la **Doctora María Elena Ramírez Sánchez**.
- B) Por **“EL CESJ”** será la persona Titular de la Dirección Académica y que, a la fecha de firma del presente instrumento, es el **Doctor Gerardo Ruiz-Rico Ruiz**.

Las personas que se designen como enlaces podrán celebrar las reuniones de trabajo necesarias para acordar y suscribir, conforme a sus facultades, los anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento y la ejecución del objeto del presente instrumento.

De igual forma, convienen en que sus enlaces, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Titular de Dirección de Área o su equivalente, a fin de que funjan como **Responsables Operativas** en la instrumentación y el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, previa comunicación por escrito que se realice entre **“LAS PARTES”**, por los medios de comunicación pactados, y surtirá sus efectos desde que sea oficialmente notificado a la otra parte, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente instrumento.

Asimismo, por ningún motivo las personas responsables operativas podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan mediante el presente Convenio Marco de Colaboración, sin tener previamente la conformidad expresa y fehaciente de quienes las designaron.

QUINTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

La **Comisión Técnica de Seguimiento** tendrá las siguientes funciones:

- A)** Elaborar los proyectos de los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento y se instrumenten en los convenios específicos de colaboración.
- B)** Instrumentar la ejecución de los convenios específicos de colaboración, una vez que sean autorizados mediante Acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- C)** Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
- D)** Dirimir cualquier controversia que se llegue a suscitar.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este instrumento, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de Declaraciones del presente convenio o por los medios electrónicos que correspondan y cuyos datos sean intercambiados previamente y por escrito, en caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio o correos electrónicos, deberá de notificarlo dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes y por escrito a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación que se haga en los domicilios antes señalados, así como en los correos establecidos, será considerada como efectivamente realizada y surtirá sus efectos como efectivamente notificada.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento legal, serán propiedad de la parte que las haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento, la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial** y demás normatividad aplicable, según corresponda.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar en conjunto obras impresas, electrónicas o por cualquier medio de difusión como resultado de algún proyecto o programa de trabajo derivado del presente instrumento o de sus convenios específicos, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, determinándose el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor, conforme a la normatividad aplicable.

La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto

de la creación y, en su caso, de la publicación, y será cada una responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceras personas, reconociendo a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual y en la misma proporción.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

Todo el material entregado entre **“LAS PARTES”** incluyendo muestras, gráficos, logotipos, y demás que en cumplimiento y ejecución del presente instrumento y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, sea intercambiado por **“LAS PARTES”**, es propiedad de la Institución que lo generó, y es material protegido por las normas relativas a propiedad intelectual e industrial, y queda prohibido su uso y reproducción, sin la debida autorización por escrito de la parte que lo generó, y no podrá utilizarse para cualquier otro fin, que sea distinto al regulado en el presente Convenio Marco de Colaboración o de sus Convenios Específicos, así como de cualquier otro tercero.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán utilizar, sin autorización previa y por escrito, los nombres, denominaciones, logotipos y/o escudos, frases, lemas, oraciones o enunciados que impliquen pertenencia de la otra parte.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal que designen, comisionen o contraten con motivo de la ejecución y el cumplimiento de las actividades que son objeto de este Convenio Marco de Colaboración y de sus Convenios Específicos que se deriven, se entenderán única y exclusivamente relacionados con la parte que los designó, comisionó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como intermediaria o como patrón sustituto o solidario, por lo que **“LAS PARTES”** se deslindan desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica que en este asunto se les pretenda o quiera fincar, quedando bajo la

responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a liberarse mutuamente de cualquier reclamación judicial o extra judicial, derivada de la ejecución y el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos que se deriven del mismo, quedando expresamente entendido que **“LAS PARTES”** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que les son propias, por lo que relevan recíprocamente de toda responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas, sin que se genere ninguna relación laboral nueva o subordinada por las actividades que se desarrollen al amparo del presente instrumento.

“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables. Si en la realización de un programa, interviene personal que preste su servicio a Instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“EL PODER JUDICIAL CDMX”**, ni con **“EL CESJ”**.

NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder, traspasar o transferir los derechos y las obligaciones del presente convenio o de los instrumentos derivados del mismo, ni tampoco delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme al presente convenio, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y surtirá sus efectos a partir de la fecha en la que se suscriba; asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento podrá darse por terminado mediante escrito que una parte

dirija a la otra, en que se expongan las razones que dieron origen a dicha terminación y dando aviso previo cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, en tal caso, ambas partes, se tomarán las medidas necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Serán causas de terminación del presente instrumento jurídico las siguientes:

- A)** La imposibilidad financiera, física, material y/o jurídica de cualquiera de **“LAS PARTES”** para continuar con los trabajos, objeto del presente contrato.
- B)** Por caso fortuito y/o de fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- C)** Cuando por razones de interés general debidamente justificadas, así se determine de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y por incumplimiento en que incurra cualquiera de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, acordada previamente y por escrito, y mediante la firma obligatoria del Convenio Modificadorio o Adendum correspondiente que al efecto otorguen por escrito **“LAS PARTES”**, y que previamente, para el caso de **“EL PODER JUDICIAL CDMX”** autorice el Consejo de Judicatura de la Ciudad de México, en el entendido de que permanecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas y deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades y autorización para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe que les caracteriza, por lo cual, todo conflicto, controversia e interpretación que se derivara del mismo, en torno a su formalización, cumplimiento y ejecución será resuelto de común acuerdo en amigable composición, a través de los

integrantes de la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta del presente instrumento. Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que, en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente convenio, se dará por terminado conforme lo previsto en la Cláusula Décima haciéndose constar por escrito y tomando cada parte las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con su determinación.

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales Competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

F I R M A S

POR “EL PODER JUDICIAL CDMX”

POR “EL CESJ”

**MAGDO. DR. RAFAEL GUERRA
ÁLVAREZ.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA,
AMBOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.**

**DOCTOR ANTONIO PORRAS
NADALES.
PRESIDENTE DE EL CENTRO DE
ESTUDIOS SOCIALES Y JURÍDICOS
SUR DE EUROPA.**

**DRA. MARÍA ELENA RAMÍREZ
SÁNCHEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS
JUDICIALES.**

**DOCTOR GERARDO RUIZ-RICO
RUIZ.
DIRECTOR ACADÉMICO EL
CENTRO DE EL
ESTUDIOS SOCIALES Y JURÍDICOS
SUR DE EUROPA.**

REVISIÓN TÉCNICA – JURÍDICA

**MTRO. ALFONSO SIERRA LAM.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.**

TESTIGOS DE HONOR

**CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DR. JORGE MARTÍNEZ ARREGUÍN

LIC. SUSANA BÁTIZ ZAVALA

DR. RICARDO AMEZCUA GALÁN

**DRA. BLANCA ESTELA DEL
ROSARIO ZAMUDIO VALDÉS**

DR. MIGUEL ARROYO RAMÍREZ